



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2025-152-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)".*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas."*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos: (...)".*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)".*

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *"(...) PRIMERA INTERROGANTE: 'La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo.' Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión 'dado y firmado' en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...)".*

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propia. (...)".*

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: *"Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE: a. Formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales de nivel tecnológico superior, de grado y posgrado, en las diversas especialidades y modalidades, mediante carreras que otorguen los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sustentable del país (...)".*

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *"El Consejo de Carrera está integrado por los siguientes miembros: (...) Los profesores, y el estudiante, miembros del Consejo de Carrera, serán propuestos por el Director de la Carrera, y su designación se realizará por el Rector para un periodo de dos años, mediante orden de rectorado. Los miembros suplentes actuarán por delegación del principal o en su ausencia. (...)".*

Que, el artículo 37 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: *"El Consejo de Carrera tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el director de carrera; b. Nombrar la comisión encargada de la actualización de la carrera; c. Aprobar las actualizaciones del diseño curricular de las carreras basadas en el informe de la comisión previamente nombrada; para lo cual se considerará las disposiciones del Consejo de*

Educación Superior; d. Resolver sobre solicitudes de los estudiantes de cambio de carrera; e. Resolver las solicitudes de reconocimiento de asignaturas, convalidación y validación por exámenes, presentadas por los estudiantes provenientes de otras universidades y escuelas politécnicas basados en los informes de los coordinadores de área de conocimiento; f. Resolver sobre el reconocimiento de estudios basados en los informes emitidos por los respectivos coordinadores de área de conocimiento; g. Resolver sobre solicitudes académicas de los estudiantes de las carreras que no estén en el ámbito de competencia del director de carrera; h. Resolver sobre las solicitudes de perfiles de proyecto de grado presentadas por los estudiantes de la carrera, en base al informe de los profesores informantes; i. Resolver sobre las solicitudes de modificaciones a los proyectos o tesis de grado aprobados y en ejecución; j. Designar los respectivos directores del proyecto o tesis de grado presentados por los estudiantes; k. Cumplir con lo que se establezca en las resoluciones emitidas por los órganos competentes; y, l. Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa interna institucional.”;

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...).”;*

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: *“(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...).”;*

Que, el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en el Apartado “Atribuciones y responsabilidades del Rector”, determina: *“(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...).”;*

Que, el artículo 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina: *“(...) Actividades del personal académico. El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. En función de las necesidades institucionales, el personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa u otras actividades administrativas. El personal académico no titular ocasional, de ser requerido, podrá realizar excepcionalmente las siguientes actividades de gestión educativa: b. Dirigir y/o gestionar los procesos de docencia, investigación y vinculación de la sociedad en sus distintos niveles de organización académica e institucional; (...).”;*

Que, a través de oficio CCFFAA-JCC-DIEMIL-P-2021-I1353, del 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, con Orden de Rectorado Nro. 2022-165-ESPE-a-I de 22 de julio de 2022, la primera autoridad ejecutiva de la universidad resolvió: *“(...) Art.1.- Conformar a partir de la presente fecha, hasta el 22 de julio de 2024, el Consejo de la Carrera de Mercadotecnia (vigente); y, de la Carrera de Ingeniería de Mercadotécnica (habilitada solo para titulación), Sede Matriz; con los profesionales y estudiantes que expresamente se detallan a continuación: (...).”;*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-CMRCD-2024-0158-M de 31 de julio de 2024, el Director de la Carrera de Mercadotecnia, Sede Matriz solicita a la Directora del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, Encargada, Sede Matriz: *“(...) que se permita al docente Néstor Bonilla Bonilla, Mgtr; que sea parte del consejo de carrera de Mercadotecnia. Este pedido se lo realiza por cuanto de acuerdo al reglamento se solicita la conformación del Consejo con docentes de otros departamentos (...).”;*

Que, a través de memorando Nro. ESPE-DCHS-2024-3444-M de 02 de agosto de 2024, la Directora del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, Encargada, Sede Matriz informa al Director de la Carrera de Mercadotecnia, Sede Matriz: *“(...) que autoriza al Mgtr. Néstor Bonilla Bonilla para que sea parte del consejo de carrera de Mercadotecnia (...).”;*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UTHM-2025-3459-M de 28 de mayo de 2025, la Directora de la Unidad de Talento Humano, Encargada, verificó el cumplimiento de requisitos de la terna presentada para la designación del Consejo de Carrera de Mercadotecnia del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, Sede Matriz;

Que, mediante informe Nro. DCEA-LRMJ-2024-001 (sic) de 5 de junio de 2025, el Director de la Carrera de Mercadotecnia, Sede Matriz, previa exposición de motivos concluye: "(...) Se ha respetado en esta selección el grado de participación de los Departamentos en la Carrera, la alternabilidad y equidad de género. Los mencionados candidatos cumplen con lo establecido en los Reglamentos y Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE. En mi calidad de director de la Carrera, me permito solicitar se continúe con el trámite correspondiente para la emisión de la respectiva Orden de Rectorado que nombre al nuevo Consejo de la Carrera de Mercadotecnia (vigente) y de la Carrera de Ingeniería de la Mercadotecnia (habilitada solo para titulación), Sede Matriz (...)." A su vez recomienda: "(...) A fin de cumplir con la equidad de género en estudiantes, por esta vez solo se puso dos mujeres, en virtud de que el 70% de la población estudiantil son mujeres. Además, debo justificar la alternabilidad de: Ing. Avilés Byron e Ing. Parra Alexandra que por segunda ocasión en el consejo conforman el consejo (en el consejo que finaliza no están), la Ing. Parra Alexandra es prioridad que conforme el consejo en virtud de que es la Coordinadora del área de conocimiento de mercadotecnia, finalmente el Ing. Avilés Byron es necesario que sea considerado en virtud de que somos pocos docentes con nombramiento y en estos 2 últimos años se jubilaron 3 docentes y una falleció. En virtud de que las 2 estudiantes cumplen con el 50% y no cumplen con el requisito de tener 60-75% de la malla, solicito por esta vez se considere dichos estudiantes para garantizar su permanencia de dos años en el consejo acogidos a la resolución 2021 056, cito textualmente: Art.4 "Disponer a los directores de la Carrera de la Universidad, que de ser necesario en casos análogos al de esta resolución en que no se pudieran cumplir las disposiciones del Estatuto, sobre los requisitos de los representantes de los estudiantes para la conformación de los Consejos de Carrera, se aplicará de manera excepcional lo dispuesto en la presente resolución, en tal razón de precautar y garantizar los derechos de los estudiantes en los procesos académicos que deben ser conocidos y resueltos por los órganos colegiados en referencia." Se realice el trámite respectivo, a fin de que se genere la Orden de Rectorado, nombrando al nuevo Consejo de la Carrera de Mercadotecnia (vigente) y de la Carrera de Ingeniería de la Mercadotecnia (habilitada solo para titulación), Sede Matriz (...).";

Que, con memorando Nro. ESPE-DCEA-2025-2808-M de 10 de junio de 2025, el Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, Sede Matriz solicita al Vicerrector de Docencia: "(...) se realice el trámite correspondiente, a fin de que se designe mediante Orden de Rectorado la Conformación del Consejo de Carrera de Mercadotecnia del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio- DCEA. (...).";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2025-1454-M de 24 de junio de 2025, el Vicerrector Académico General, en relación al trámite de designación de miembros del Consejo de la Carrera de Mercadotecnia (vigente) y de la Carrera de Ingeniería de la Mercadotecnia (habilitada solo para titulación) del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio-, Sede Matriz; con fundamento en el Art. 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, solicita al Infrascrito, se atienda el requerimiento realizado mediante la expedición de la respectiva Orden de Rectorado. A su vez, con base en el análisis del informe que se anexa, y los justificativos establecidos en el mismo, recomienda, se considere a los docentes y estudiantes postulados, para integrar como miembros principales y suplentes.

Que, con fecha 02 de julio de 2025, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2025-1454-M; se dio la disposición a la Secretaria General, para verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado, para ser suscrita por el Infrascrito;

Que, todo el personal académico que formará el Consejo de la Carrera de Mercadotecnia (vigente) y de la Carrera de Ingeniería de la Mercadotecnia (habilitada solo para titulación) del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio-, Sede Matriz, cumplen con los requisitos establecidos en la norma; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Conformar a partir del 18 de julio de 2025 hasta el 18 de julio de 2027, el Consejo de la Carrera de Mercadotecnia (vigente) y de la Carrera de Ingeniería de la Mercadotecnia (habilitada solo para titulación) del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio-, Sede Matriz; con los profesionales y estudiantes que expresamente se detallan a continuación:

PRESIDENTE: Director/a de Carrera

MIEMBROS PRINCIPALES:

Ing. Byron Eduardo Avilés León, PhD.	(Primer Miembro)
Ing. José Javier Buenaño Cabrera, PhD.	(Segundo Miembro)
Ing. Alexandra Verónica Parra Cárdenas, Mgtr.	(Tercer Miembro)

Ing. Néstor Bonilla Bonilla, Mgtr.
Srta. Lluglluna Paredes, Nathaly Dayana

(Cuarto Miembro)
(Estudiante-Miembro)

MIEMBROS SUPLENTE:

Ing. Rosario del Carmen Pineda López, PhD.
Ing. Karla Viviana Benavides Espinosa, PhD.
Ing. Zlata Dolores Borsic Laborde, PhD.
Ing. Carlos Hugo Novoa Brito, Mgtr.
Srta. Llumiquinga Ramón Paula Angelina

(Primer Miembro)
(Segundo Miembro)
(Tercer Miembro)
(Cuarto Miembro)
(Estudiante-Miembro)

Art. 2.- El Consejo de Carrera, contará con el Secretario Académico asignado a la Carrera, en calidad de secretario del mismo.

Art. 3.- En concordancia con los artículos precedentes, se deroga la Orden de Rectorado 2022-165-ESPE-a-1 de 22 de julio de 2022 y todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.

Art. 4.- El Director de Carrera será responsable de notificar a cada uno de los miembros designados en la presente Orden de Rectorado; e instalar al Consejo de Carrera.

Art. 5.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia; Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz; Director de la Carrera de Carrera de Mercadotecnia (vigente) y de la Carrera de Ingeniería de la Mercadotecnia (habilitada solo para titulación), Sede Matriz; Director de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 16 de julio de 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.

Elaborado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Secretaría General.

Revisado por:

Abg. Melanee Auz Vaca
Asesora de Rectorado